

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío; Nueve (09) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 630014003005-**2019-00298-00**

En escrito que antecede, el apoderado judicial del acreedor de remanentes solicita dar aplicación a la figura del desistimiento tácito por cuanto el demandante no ha acatado el requerimiento con carga procesal impuesto desde el 11 de octubre de 2019; sin embargo, el despacho tras verificar el expediente y la norma atinente al caso, esto es el artículo 317 del Código General del Proceso, encuentra que la petición no es procedente, por cuanto el requerimiento realizado por el despacho para la materialización de la medida cautelar data del 26 de agosto de 2020 y al momento de la petición no había fenecido el término. En consecuencia, no se accede a lo solicitado.

Aunado a lo anterior, se radicó memorial por el extremo demandante acatando lo requerido y se resuelve en ésta misma fecha.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

95308a8a1025e320ddb445ec0b7266b8a4f1d2aab0ba18b809a10a9a23f07927

Documento generado en 07/11/2020 04:32:56 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>